REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Primero de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 1362
RADICADO N°. 2021-00033-00

Se incorpora y se deja en conocimiento de la parte actora, la respuesta brindada por SURA y visible en el anexo 34, cuaderno de medidas cautelares del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 27 fijado en la página web de la rama judicial el 07 de julio de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

FIRMADO POR:

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
FA462B37A7DFC997667F8C954DD45CF09CFAB82F8DAA0559AD2D68D1AB014F76
DOCUMENTO GENERADO EN 06/07/2021 12:15:21 PM

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA

Bogotá D.C., 18 de mayo de 2021

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

REFERENCIA: Derecho de petición 21050322322908
Rad. 2021-00033
Oficio No. 0085/2021/00033/00

Reciba un cordial saludo,

En atención a la solicitud indicada en la referencia, mediante la cual se oficia para establecer el origen de los recursos girados por Seguros Generales Suramericana a favor de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ en virtud de la atención de accidentes de tránsito, damos respuesta:

Las reclamaciones de las instituciones prestadoras de servicios de salud con cargo a las pólizas de SOAT se presentan con base en las reglas del capítulo 4 del Decreto 780 de 2016, en donde, se establecen los requisitos y términos para el reconocimiento de una reclamación. Una vez radicada la solicitud, se inicia el proceso de análisis, el cual corresponde a la evaluación completa para la comprobación de la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la perdida y finaliza con el pago total o parcial y/o la objeción del reclamo.

Es importante mencionar que todas las instituciones de salud tanto del sector público como privado, están en la obligación de atender a las víctimas de accidentes de tránsito y en el derecho de presentar la reclamación ante la aseguradora del SOAT por los siniestros asumidos hasta por el tope de la cobertura de 800 SMLDV, recursos que provienen de los aportes de las pólizas de SOAT adquiridas por los tomadores de las pólizas del seguro obligatorio.

Cualquier información adicional, puede contactarse a la línea de atención Sura en Bogotá, Cali y Medellín al número 4378888 y en el resto del país al 01800 0518888 (línea nacional gratuita) o a través de celular al #888.

Cordialmente,

MARIA FERNANDA BENAVIDES M
ANALISTA JURÍDICO GERENCIA SOAT
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.